

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA 2016-2018

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento de organización

de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Secastilla propone con este plan social para los ejercicios 2016-2018, un fin que tiene por objeto prioritario aportar los recursos necesarios para ayudar y dignificar a las personas y unidades familiares.

La crisis económica ha afectado a las familias y sus consecuencias se han visto reflejadas en los hogares de los pueblos, del mundo rural, todo ello se ha traducido en dificultades económicas, en las condiciones de vida de las familias en muchas zonas y también en nuestro municipio.

Reconocemos el trabajo y la implicación de las asociaciones de Secastilla, cuyas iniciativas y esfuerzos suponen un aliciente y activo indispensable para el municipio. El Ayuntamiento estará a su lado de cara a atender sus reivindicaciones y subvencionar en la medida que las posibilidades permitan sus actividades, si como hasta ahora se centran en aspectos sociales, de progreso y en el interés común.

Nuestro deber como gobernantes es atender las necesidades, redistribuir los recursos del municipio, luchar por la igualdad de oportunidades y por una mejor calidad de vida de nuestros vecinos. Nuestro convencimiento es que todos los habitantes del municipio de Secastilla deben disfrutar del máximo bienestar, tenemos claro que las personas deben ser el centro de la política municipal.

Es necesario el trabajo con las personas mayores. Fomentar, de alguna manera, su actividad vital, promoviendo acciones deportivas como la gimnasia, estimulando su participación en las actividades del pueblo para asegurar la inclusión social de este colectivo. Pensamos en la discapacidad o la movilidad reducida, por ello pretendemos sacar adelante el proyecto de instalación de un ascensor en el edificio del Ayuntamiento que permita acceder de manera cómoda a todas las instalaciones, ya sea para hacer una simple gestión o para realizar una acción tan cotidiana como visitar el consultorio médico. Asimismo tenemos la intención de acabar la obra del edificio de Casa Pedro para crear un centro de día que proporcione a los mayores un espacio de encuentro que posibilite la relación, los juegos y las actividades deportivas específicas; aspectos culturales, como la lectura; también sociales, en su relación con los demás, el intercambio de

experiencias, del conocimiento. Es imprescindible, asimismo, garantizar la ayuda domiciliaria a todo aquel vecino que lo necesite.

El acceso a la cultura y el desarrollo educativo es un factor clave para la autonomía personal y que proporciona más oportunidades en la sociedad; es una prioridad ayudar y reforzar las necesidades de las familias y de las personas en su nivel educativo. Es necesario ayudar económicamente a los estudiantes y a sus familias así como el fomento de eventos culturales como exposiciones, talleres de teatro, publicaciones y cualquier otra acción que suponga una aportación cultural o social de interés en el municipio de Secastilla.

Causa gran preocupación en nuestro municipio el desempleo; queremos impulsar nuevos nichos de empleo, llegando a acuerdos con agentes sociales y económicos, revitalizando el polígono, facilitando la implantación de empresas que procuren la inserción laboral de nuestros vecinos y por tanto que aseguren el asentamiento de población en el pueblo, para ello vamos a subvencionar dicha implantación de empresas poniendo a disposición suelo industrial, promoviendo asimismo el emprendimiento para crear empleo. Es necesario estimular el acceso a las tecnologías de la información para toda la población y a programar acciones ocupacionales como Talleres de Empleo o Escuelas Taller, de cara a realizar acciones que combinen formación y trabajo para adquirir experiencia laboral.

En este plan social es importante incluir prestaciones para reforzar las posibilidades de la juventud en el campo del deporte, como una acción pública encaminada a impulsar valores que son reflejo de un estilo de vida saludable y reconocido en la sociedad.

Por todo lo expuesto, para mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio de Secastilla, para impulsar la participación, el deporte, la salud, la implicación de la mujer, de las personas mayores; por el bien de la infancia y la juventud, este Ayuntamiento aprueba el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

PLAN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE SECASTILLA 2017-2018

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2016-2018 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del municipio de Secastilla no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Fomento al empleo: favorecer la generación de empleo en el municipio.
- Acción Social: fomentar la realización de actividades de tiempo libre, los cursos de formación, las actividades de verano, los programas de información y cualquier otro con fines de carácter social, cultural y educativo.
- Estudio: Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, Educación Universitaria, música, idiomas, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas.
- Ayudas de carácter excepcional: carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida.
- Ayudas al sepelio: sufragar parte de los gastos ocasionados por un funeral.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO AL EMPLEO

ARTÍCULO 7.

En materia de Fomento al empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento al empleo:

a) **Objetivos:** favorecer la generación de empleo y autoempleo y actividad empresarial.

b) **Efectos pretendidos:** establecimiento de emprendedores en el municipio así como la implantación de nuevas iniciativas empresariales. Se establecen dos líneas de actuación:

Línea 1: promoción de emprendedores por cuenta propia para la creación de actividad empresarial.

Línea 2: promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.

c) **Plazo para su constitución:** año 2017.

d) **Costes previsibles:** 25.000 euros.

e) **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ARTÍCULO 8.

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SECASTILLA

1.- OBJETO Y AMBITO.

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo en el municipio de Secastilla, a través de dos líneas de actuación:

Línea 1: promoción del establecimiento de emprendedores por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones para la creación de la actividad empresarial.

Línea 2: promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.

En ambos casos se incluyen las actuaciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente hasta el 31 de diciembre del mismo, según disponibilidades presupuestarias.

2.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Línea 1:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas que se hayan establecido como trabajadores autónomos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas y al corriente del pago de impuestos.
- Estar empadronado en el municipio de Secastilla con una antigüedad de al menos 5 años antes del inicio de la actividad.
- Que el centro de trabajo esté ubicado en el municipio de Secastilla.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

Línea 2:

Podrán acogerse a esta convocatoria las empresas y empleadores, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten trabajadores por cuenta ajena siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el centro de trabajo esté ubicado en el municipio de Secastilla.
- Que los trabajadores contratados estén desempleados y empadronados en el municipio de Secastilla preferentemente, en caso de que la búsqueda a través de los servicios del INAEM no arroje candidatos válidos y así se demuestre documentalmente, podrá contratarse a cualquier trabajador.
- Que la contratación de trabajadores suponga un incremento de la plantilla de la empresa en el último año.
- El contrato objeto de subvención deberá tener una duración de al menos dos (2) años. Se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siendo la subvención proporcional al tipo de jornada.

- Que se cumpla con las especificaciones legales relativas a los convenios colectivos del sector, en cuanto a salarios y derechos de los trabajadores.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

3.- CUANTÍA.

Para ambas líneas de actuación, y teniendo en cuenta que en el caso de la contratación de trabajadores la ayuda será por contrato realizado, se establecen las siguientes cuantías de pago único e intransferible:

Línea 1: 2.000 €. En caso de reducción de la base de cotización elegida por pluriactividad, la ayuda reflejará dicha proporcionalidad, reduciéndose al mismo porcentaje que la base de cotización seleccionada.

Línea 2: 5.000 €. En caso de contrato a tiempo total, o la proporción en caso de contratos a tiempo parcial.

Se tendrá en cuenta el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria del Ayuntamiento.

4.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones convocadas se concederán, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 920044000 “Impulso al empleo y ayuda a emprendedores en el Municipio de Secastilla” del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017, cuya dotación asciende a la cantidad de 25000€.

5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Secastilla.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada, o conjuntamente, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente desde la fecha de publicación en el BOPH de esta convocatoria, para trabajadores que se den de alta en el régimen de autónomos correspondiente, o del alta en la Seguridad Social del trabajador por cuenta ajena que genere el derecho a la subvención.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el modelo de solicitud de la presente convocatoria, junto con la documentación que seguidamente se indica y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Secastilla, sito en C/Horno nº 1, código postal 22439. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

Línea 1:

- Fotocopia del NIF del solicitante.
- Impreso de solicitud conforme al modelo adjunto a la presente convocatoria facilitado por el Ayuntamiento de Secastilla.
- Anexo de declaración de cumplimiento de los requisitos (Anexo I) y autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social (Anexo II). La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en el que se finalicen las obligaciones de mantenimiento de actividad o puestos de trabajo que originaren la concesión de la subvención. No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento en tal sentido. En este supuesto deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- Documento de alta en el censo de actividades económicas.
- Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

- Certificado de empadronamiento histórico.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, y las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas.
- Memoria empresarial.

Línea 2:

- Fotocopia del NIF del solicitante.
- Impreso de solicitud conforme al modelo adjunto a la presente convocatoria facilitado por el Ayuntamiento de Secastilla.
- Anexo de declaración de cumplimiento de los requisitos (Anexo I) y autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social (Anexo II). La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en el que se finalicen las obligaciones de mantenimiento de actividad o puestos de trabajo que originaren la concesión de la subvención. No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento en tal sentido. En este supuesto deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- Documento de alta en el censo de actividades económicas.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, y las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas.
- Informe de vida laboral de la empresa, expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en los que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.
- Certificado de empadronamiento de los trabajadores objeto de subvención.
- Copia registrada por los servicios públicos de empleo, de los contratos de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Además de la documentación citada para ambas líneas de actuación, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

7.- PROPUESTA Y ACEPTACION DE SUBVENCIONES.

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920044000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

8 - ACEPTACION DE LA SUBVENCION.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a:

Línea 1:

- Comunicar cualquier eventualidad y admitir actuaciones de comprobación y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Secastilla.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos que dieran lugar a la misma.
- Mantener la actividad empresarial durante al menos veinticuatro (24) meses. En caso de incumplimiento, el beneficiario vendrá obligado a

reintegrar la ayuda percibida conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

Línea 2:

- Comunicar cualquier eventualidad a efectos de seguimiento de beneficiarios de la subvención, cualquier variación de forma jurídica o titularidad que se produzca y aportar la documentación que se requiera.
- Admitir actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento.
- Mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención durante dos (2) años.
- Mantener el número de trabajadores alcanzados con la contratación objeto de la subvención durante un período mínimo de dos (2) años a contar desde dicha contratación.
- Caso de producirse baja anticipada en el trabajador contratado objeto de la subvención, éste deberá sustituirse por otro que cumpla los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, en el plazo máximo de dos meses y se hará en las mismas condiciones que el trabajador anterior. La baja anticipada se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca. Asimismo se comunicará en el plazo de 15 días desde que se inicie, la contratación del nuevo trabajador que sustituya al que causó baja, aportando copia del contrato y de toda la documentación que afecte a los requisitos del trabajador.

9.- FORMA DE PAGO.

Se procederá al abono de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Pago único del importe total de la ayuda otorgada, una vez se haya recibido y comprobado la justificación y la documentación que la acompaña.

10.- JUSTIFICACIÓN

Se evaluará el correcto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y la debida presentación de la documentación justificativa de FOMENTO DE EMPLEO:

Línea 1:

- Copia de los recibos justificativos de las cuotas como

trabajador autónomo correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de justificación.

Línea 2:

- Contrato y la cabecera de las nóminas del año.

La fecha límite para la justificación será el 30 de enero del ejercicio siguiente al que se realice la solicitud.

11.- REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- Cuando no se justifique en plazo el cumplimiento de las obligaciones.

12.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

13.-REGIMEN JURIDICO.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 9.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

Asociaciones Municipales sin ánimo de lucro:

a) **Objetivos:** incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer en el mundo rural, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, fomentar la realización de actividades, mejorar su calidad de vida. Favorecer el asociacionismo, impulsando asimismo labores que dinamicen a la juventud, creación de foros de debate para asuntos culturales y educativos, rechazando la violencia y el racismo, etc.

b) **Efectos pretendidos:** animar la expresión cultural, actuaciones con fines de carácter social, etc.

c) **Disponibilidad presupuestaria:** 1.600 euros.

d) **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ARTÍCULO 10.

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SECASTILLA.

1.- OBJETO Y AMBITO.

Se trata de una prestación que tiene como finalidad financiar acciones de carácter social, educativo o dinamizador de la población, realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio.

Se incluyen las actuaciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente hasta el 31 de diciembre del mismo, según disponibilidad presupuestaria.

2.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas a las asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Secastilla para realizar actividades que representen un aspecto dinamizador y cultural para el municipio como:

- Cursos
- Talleres
- Charlas
- Viajes culturales

3.- CUANTÍA.

El importe máximo a conceder 530€ por asociación hasta agotar el límite presupuestario resolviéndose conforme al orden en el registro de entrada de la solicitud.

4.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones convocadas se concederán, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 920048000 “Ayudas a las asociaciones culturales” del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017, cuya dotación asciende a la cantidad de 1600€.

5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Secastilla.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada, o conjuntamente, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente desde la fecha de publicación en el BOPH de esta convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el modelo de solicitud de la presente convocatoria, junto con la documentación que se indica en el anexo IVb y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Secastilla, sito en C/Horno nº 1, código postal 22439. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

- Documento justificativo de alta como asociación sin ánimo de lucro con fines culturales y sociales en el municipio de Secastilla, que tiene que ser anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

7.- PROPUESTA Y ACEPTACION DE SUBVENCIONES.

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920048000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

8 - ACEPTACION DE LA SUBVENCION.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a realizar la actividad objeto de la subvención en el plazo estipulado en esta convocatoria.

9.- FORMA DE PAGO.

Se procederá al abono de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Pago único del importe total de la ayuda otorgada, una vez se haya recibido y comprobado la justificación y la documentación que la acompaña.

10.- JUSTIFICACIÓN

Se evaluará el correcto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y la debida presentación de la documentación justificativa de ACCIÓN SOCIAL:

- Pequeña memoria explicativa de las actividades realizadas, personas participantes y su repercusión en el municipio.
- Justificación de gastos con facturas, certificado y liquidación.

El plazo de justificación será el 30 de noviembre del año en el que se soliciten las ayudas.

11.- REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- Cuando no se justifique en plazo el cumplimiento de las obligaciones.

12.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

13.-REGIMEN JURIDICO.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES PARA AYUDA AL ESTUDIO

Nuestra Constitución fija como derecho fundamental el acceso a la educación, independientemente de obstáculos de naturaleza socioeconómica que dificulten el ejercicio de este derecho, los poderes públicos tenemos la responsabilidad de velar para que jóvenes y mayores no queden excluidos.

Estas ayudas pretenden compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables que suponen vivir alejados de los centros educativos, de los institutos y de las universidades y al mismo tiempo garantizar a sus habitantes la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la compra de libros y de material educativo.

El Ayuntamiento cree firmemente en los efectos positivos del estímulo y en la cohesión social que proporciona el rendimiento académico, sobre todo en los niveles superiores del sistema educativo.

Se convocan ayudas para el estudio, curso académico de septiembre a junio, en los supuestos a, b, c y d (ver “Ámbito de Aplicación”, p. 21) con cargo al presupuesto del año en el que se finalicen los estudios. Para otros cursos y estudios cuya periodicidad corresponda al año natural se computará al ejercicio de ese año.

No existe un número determinado de personas beneficiarias. La entrada en vigor de esta convocatoria para ayudas al estudio se producirá desde la publicación en el BOPH.

ARTÍCULO 11.

En materia de Educación y Cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

Estudios:

a) **Objetivos:** favorecer el acceso a la educación de los vecinos de nuestro municipio.

b) **Efectos pretendidos:** paliar las condiciones socioeconómicas desfavorables que supone el vivir alejados de los centros educativos y

ayudar al gasto que supone para las familias la compra de libros y de material educativo.

c) **Disponibilidad presupuestaria:** 7.000 euros.

d) **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ARTÍCULO 12.

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDA AL ESTUDIO EN EL MUNICIPIO DE SECASTILLA.

1.- OBJETO Y AMBITO.

Se trata de una prestación que tiene como finalidad favorecer el acceso a la educación de los vecinos de nuestro municipio y fomentar la formación continua más allá de las etapas de educación obligatoria.

1.1 Ámbito de aplicación:

- a) Educación infantil.
- b) Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato.
- c) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- d) Educación Universitaria adoptada al espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, de Máster y Posgrado.
- e) Cualquier otro tipo de cursos (idiomas, música, programas de cualificación, etc.) impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas.

2.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas a todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Secastilla con una antigüedad de al menos 5 años para realizar actividades de formación y actualización de conocimientos.

En caso de que el solicitante sea menor de 5 años, el certificado de empadronamiento a aportar será el del representante.

3.- CUANTÍA.

- a) 200 € curso.

- b) 300 € curso.
- c) 500 € curso.
- d) 1.000 € curso.
- e) 50% matrícula hasta un máximo de 250 €.

Se limitará el acceso a estas ayudas a una por persona, denegándose automáticamente las demás solicitudes.

4.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones convocadas se concederán, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 920048201 “Ayudas al Estudio” del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017, cuya dotación asciende a la cantidad de 7000€.

5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Secastilla.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente desde la fecha de publicación en el BOPH de esta convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud de la presente convocatoria, junto con la documentación que se indica en el Anexo IVc y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Secastilla, sito en C/Horno nº 1, código postal 22439. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

- Certificado de empadronamiento que acredite estar empadronado con un mínimo de cinco años (5) de antigüedad

consecutivos en el término municipal de Secastilla, a computar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

- Copia de la matrícula de los estudios a realizar.
- La educación Infantil, Primaria y Secundaria se realizará en los centros que le correspondan al municipio de Secastilla. El resto de apartados en cualquier Centro o Universidad no excluyéndose públicas o privadas.
- En la Educación Superior (supuestos c y d del “Ámbito de Aplicación”, ver art. 12.1.1), se penalizará, viéndose reducida en 100€ por asignatura repetida en la matrícula la cuantía total de la subvención.

7.- PROPUESTA Y ACEPTACION DE SUBVENCIONES.

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920048000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

8 - ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a realizar la actividad objeto de la subvención en el plazo estipulado en esta convocatoria.

9.- FORMA DE PAGO.

Se procederá al abono de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Pago único del importe total de la ayuda otorgada, una vez se haya recibido y comprobado la justificación y la documentación que la acompaña.

10.- JUSTIFICACIÓN

Se evaluará el correcto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y la debida presentación de la documentación justificativa de ESTUDIOS REALIZADOS:

- Certificado del centro donde se realizó la matrícula de la consecución y superación del curso para el que se solicitó la ayuda.

En el supuesto de no haberse superado el curso por causas de fuerza mayor, se eximirá del cumplimiento de este requisito, reconociéndose la ayuda. Será necesario justificar tal extremo con la correspondiente certificación. En este supuesto, el solicitante quedará libre de penalización por repetición de asignaturas en la siguiente convocatoria.

El plazo para entregar la justificación será de un mes desde la finalización de los estudios.

11.- REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- Cuando no se justifique en plazo el cumplimiento de las obligaciones.

12.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

13.-REGIMEN JURIDICO.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

El Ayuntamiento de Secastilla tiene el propósito de fomentar las actividades deportivas y cree necesario apostar y apoyar el deporte en todos los ámbitos, especialmente el de alto nivel, potenciando los jóvenes valores de nuestro municipio, garantizándoles una correcta evolución deportiva y su incorporación a la alta competición, como mínimo a nivel comarcal o provincial. La práctica deportiva de alto nivel supone un esfuerzo económico considerable para las familias (equipamiento, viajes, material, etc.)

ARTÍCULO 13.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

Prácticas Deportivas:

- a) **Objetivos:** favorecer la realización de actividades deportivas y de alta competición en el Municipio.
- b) **Efectos pretendidos:** financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el que se está federado y de los gastos de desplazamiento para competiciones y gastos federativos; así como potenciar el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas.
- c) **Plazo para su constitución:** año 2017.
- d) **Disponibilidad presupuestaria:** 1.500 euros.
- e) **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ARTÍCULO 14.

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES EN EL MUNICIPIO DE SECASTILLA.

1.- OBJETO Y AMBITO.

Se trata de una prestación que tiene como finalidad favorecer la realización de actividades deportivas y de alta competición entre los jóvenes del municipio.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas para el deporte, año 2017, con cargo al presupuesto de 2017 sin número determinado de personas beneficiarias. Su entrada en vigor se producirá desde la publicación en el BOPH.

Se incluyen las actuaciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente hasta el 31 de diciembre del mismo, según disponibilidad presupuestaria.

2.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas a todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Secastilla con una antigüedad de al menos 5 años para realizar actividades deportivas.

3.- CUANTÍA.

- 200 € cuando se compita en competiciones de nivel Comarcal o Provincial.
- 300 € cuando la competición se desarrolle a nivel Autonómico.
- 500 € cuando se tome parte en competiciones de nivel Nacional o Internacional.

Estas ayudas en ningún caso serán acumulativas.

4.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones convocadas se concederán, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 920048200 “Ayudas al Deporte” del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017, cuya dotación asciende a la cantidad de 1500€.

5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Secastilla.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente desde la fecha de publicación en el BOPH de esta convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud de la presente convocatoria, junto con la documentación que se indica en el Anexo IVd y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Secastilla, sito en C/Horno nº 1, código postal 22439. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

- Certificado de empadronamiento que acredite haber estado empadronado en el municipio con al menos cinco (5) años de antigüedad y de manera consecutiva, a contar desde la fecha de la solicitud.
- Ficha federativa.

7.- PROPUESTA Y ACEPTACION DE SUBVENCIONES.

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920048000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

8 - ACEPTACION DE LA SUBVENCION.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a realizar la actividad objeto de la subvención en el plazo estipulado en esta convocatoria.

9.- FORMA DE PAGO.

Se procederá al abono de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Pago único del importe total de la ayuda otorgada, una vez se haya recibido y comprobado la justificación y la documentación que la acompaña.

10.- JUSTIFICACIÓN

Se evaluará el correcto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y la debida presentación de la documentación justificativa de ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

- Certificados de participación en las pruebas deportivas.

El plazo de justificación será el 30 de noviembre del año en el que se soliciten las ayudas.

11.- REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- Cuando no se justifique en plazo el cumplimiento de las obligaciones.

12.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

13.-REGIMEN JURIDICO.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Se aprueban ayudas de carácter excepcional para aquellas situaciones que pudieran surgir de una necesidad extrema socioeconómica sobrevenida (personas solas en situación de exclusión, personas con dificultades de inserción laboral, víctimas de violencia de género, etc.) y por ello, carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida.

Este tipo de ayuda conllevaría necesariamente para ser aprobada, un informe de los servicios sociales, además sería necesario justificar otras rentas y patrimonio.

ARTÍCULO 15.

Para situaciones de carácter excepcional, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Ayudas de carácter excepcional:

- a) **Objetivos:** ayuda para situaciones urgentes sobrevenidas.
- b) **Efectos pretendidos:** poder actuar ante una situación de carácter excepcional, surgida de una necesidad extrema socioeconómica que impida por falta de recursos económicos a cualquier vecino hacer frente a las necesidades básicas de la vida.
- c) **Disponibilidad presupuestaria:** 3.000 euros.
- d) **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ARTÍCULO 16.

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SECASTILLA.

1.- OBJETO Y AMBITO.

Se trata de una prestación que tiene como finalidad atender situaciones urgentes sobrevenidas en el Municipio.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas de carácter excepcional con cargo al presupuesto de 2017, sin número determinado de personas beneficiarias. Su entrada en vigor se producirá desde la publicación en el BOPH.

Se incluyen las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, según disponibilidades presupuestarias.

2.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas a todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Secastilla con 5 años de antigüedad consecutivos en el término municipal de Secastilla, a computar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

3.- CUANTÍA.

- 400 € mensuales durante seis (6) meses.
- 450 € mensuales durante seis (6) meses si se tiene hijo a cargo o ascendientes dependientes.
- 500 € mensuales durante seis (6) meses, con dos hijos o más a cargo o ascendientes dependientes.

Estas ayudas en ningún caso serán acumulativas.

4.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones convocadas se concederán, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 920048202 “Ayudas por situaciones excepcionales” del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017, cuya dotación asciende a la cantidad de 3000€.

5.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán incompatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Secastilla.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente desde la fecha de publicación en el BOPH de esta convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud adjunto a la presente convocatoria, junto con la documentación que se indica en el Anexo IVe y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Secastilla, sito en C/Horno nº 1, código postal 22439. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

- Certificado que acredite estar empadronado en el municipio con al menos cinco (5) años de antigüedad consecutivos en el término municipal de Secastilla, a computar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

7.- PROPUESTA Y ACEPTACION DE SUBVENCIONES.

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920048000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

8 - ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a realizar la actividad objeto de la subvención en el plazo estipulado en esta convocatoria.

9.- FORMA DE PAGO.

Se procederá al abono de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Pago mensual del importe correspondiente según la ayuda otorgada, una vez se haya recibido y comprobado la justificación y la documentación que la acompaña.

10.- JUSTIFICACIÓN

Se evaluará el correcto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y la debida presentación de la documentación justificativa:

- Informe de los Servicios Sociales Comarcales.
- Certificado catastral de bienes patrimoniales.
- Informe negativo de pensiones y prestaciones del INSS y el SEPES.

Debido al carácter urgente de estas ayudas, el plazo de justificación queda abierto inmediatamente después de haber sido iniciada y registrada en el ayuntamiento la solicitud.

11.- REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

12.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

13.-REGIMEN JURIDICO.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES PARA AYUDA AL SEPELIO

Se trata de una prestación que tiene como finalidad sufragar parte de los gastos que conlleva un sepelio. En un municipio como Secastilla los gastos que ocasiona un funeral son habitualmente más elevados que en otras poblaciones mayores, debido a desplazamientos de funerarias, viajes, etc., que las familias deben asumir.

ARTÍCULO 17.

Para ayudar a las familias en los gastos ocasionados por un sepelio, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

Ayudas al sepelio:

- a) **Objetivos:** ayudar a sufragar los gastos del sepelio.
- b) **Efectos pretendidos:** que el vivir en población rural, alejados de hospitales y empresas funerarias, no suponga un gasto difícil de asumir para las familias del municipio.
- c) **Disponibilidad presupuestaria:** 2.500 euros.
- d) **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ARTÍCULO 18.

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDA AL SEPELIO EN EL MUNICIPIO DE SECASTILLA.

1.- OBJETO Y AMBITO.

Se trata de una prestación que tiene como finalidad ayudar a sufragar los gastos devenidos del sepelio en el Municipio.

Con la presente convocatoria se reconocerán ayudas a las familias para sufragar los gastos que conlleve el fallecimiento de un familiar, con cargo al presupuesto del año 2017, sin número determinado de personas beneficiarias. Su entrada en vigor se producirá con la aprobación de dicha ayuda en sesión plenaria de este Ayuntamiento.

2.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas a todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Secastilla con 5 años de antigüedad consecutivos en el término municipal de Secastilla, a computar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

3.- CUANTÍA.

- 500 € por fallecimiento.

4.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones convocadas se concederán, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 920048203 “Ayudas por sepelio” del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017, cuya dotación asciende a la cantidad de 2500€.

5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Secastilla.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada, o conjuntamente, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente desde la fecha de publicación en el BOPH de esta convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en modelo de solicitud de la presente convocatoria, junto con la documentación que se indica en el Anexo IVf y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Secastilla, sito en C/Horno nº 1, código postal 22439. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

- Certificado que acredite estar empadronado en el municipio con al menos cinco (5) años de antigüedad consecutivos en el término municipal de Secastilla, a computar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.
- Certificado de defunción que acredite que el enterramiento será practicado en el término municipal de Secastilla.

7.- PROPUESTA Y ACEPTACION DE SUBVENCIONES.

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920048000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

8 - ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a realizar la actividad objeto de la subvención en el plazo estipulado en esta convocatoria.

9.- FORMA DE PAGO.

Se procederá al abono de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Pago único del importe total de la ayuda otorgada, una vez se haya recibido y comprobado la justificación y la documentación que la acompaña.

10.- JUSTIFICACIÓN

Se evaluará el correcto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y la debida presentación de la documentación justificativa:

- Factura y justificante de pago de los gastos del sepelio a nombre del solicitante de la subvención.

11.- REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- Cuando no se justifique en plazo el cumplimiento de las obligaciones.

12.- REGIMEN JURIDICO.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y Ley 30/1992 de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IX. SUBVENCIONES PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ZONAS PRIVADAS O PÚBLICAS QUE SUPONGAN UNA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA DISFRUTE PÚBLICO

Se aprueban ayudas para aquellas personas que realicen obras que supongan una ampliación o adecuación de espacios como calles, eras, plazas, etc., que aun siendo privadas supongan una ampliación del espacio abierto, o que existiendo el espacio, se urbanice de acuerdo a la estética y los materiales utilizados en la misma calle o plaza donde se realiza la ampliación y se utilicen para el disfrute de todos.

Este tipo de ayuda, conllevaría necesariamente para ser aprobada, un informe del técnico urbanístico municipal.

ARTÍCULO 19.

Ayudas para obras de urbanización:

a) **Objetivos:** Ayudar a sufragar obras de urbanización que amplíen el espacio público y se pueda disfrutar por todos los ciudadanos.

b) Efectos pretendidos:

-Estimular que los ciudadanos se animen a adecuar zonas del municipio dentro de los límites del suelo urbano definido en el Plan General de Urbanización Urbana, ampliando espacios o adecuándolos.

- Lograr una mejora en la estética de espacios en el municipio y poder disfrutar de ellos.

c) **Disponibilidad Presupuestaria:** 2.200 euros.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ARTÍCULO 20.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ZONAS PRIVADAS O PÚBLICAS QUE SUPONGAN UNA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA DISFRUTE PÚBLICO

1.- Aplicación:

Con la presente convocatoria se concederán ayudas para este tipo de obras de con cargo al presupuesto de 2018, sin número determinado de personas beneficiarias. Su entrada en vigor se producirá desde la publicación en el BOPH.

2.- Cuantías:

- 600 € para aquellas obras de urbanización que supongan una ampliación o adecuación de espacio de un mínimo de 15 m2 hasta 30 m2.
- 800 € para aquellas obras de urbanización que supongan una ampliación o adecuación de espacio de más de 30 m2.

3.- Requisitos:

- Estar empadronado en el municipio y residir efectivamente en él con al menos cinco (5) años de antigüedad.

4.- Justificación:

- Certificado de empadronamiento histórico.
- Informe del técnico urbanístico municipal.
- Licencia municipal de obras o declaración responsable.

CAPÍTULO X. SUBVENCIONES PARA AYUDAR A PERSONAS PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO CON BAJOS INGRESOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ENERGIA

Se aprueban ayudas para aquellas personas pensionistas (Jubilación o Viudedad) del municipio, de cara a asegurar que pueden hacer uso de la energía suficiente para que no se encuentren con limitaciones a la hora de utilizar energía eléctrica o aparatos de calefacción. En los últimos años el precio de la energía ha subido de forma considerable, en contraste con las pensiones que únicamente ha experimentado una subida del 0,25% anual.

ARTÍCULO 21.

Ayudas para gastos de energía de vivienda:

a) **Objetivos:** Ayudar a sufragar los gastos de energía en la vivienda para personas pensionistas del municipio con ingresos bajos.

b) **Efectos pretendidos:** Ninguna persona pensionista del municipio debe tener problemas para usar la energía suficiente para disfrutar de luz o calentarse en su vivienda.

c) **Disponibilidad Presupuestaria:** 7.000 euros.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ARTÍCULO 22.

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS PARA PERSONAS PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO CON BAJOS INGRESOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ENERGIA

1.- Aplicación:

Con la presente convocatoria se concederán ayudas para estas personas pensionistas con bajos ingresos con cargo al presupuesto de 2018, sin número determinado de personas beneficiarias. Su entrada en vigor se producirá desde la publicación en el BOPH.

Cuando en la vivienda residan matrimonios, se computarán para la aplicación de la presente ayuda, la suma de las pensiones que perciban ambos sujetos.

En el supuesto de cambio de residencia a otro municipio o fallecimiento del beneficiario de esta ayuda, se prorrateará la ayuda por los días efectivamente resididos en el domicilio objeto de los gastos generados.

2.- Cuantías:

- 50 € mensuales por persona jubilada cuya pensión de jubilación no supere los 11.200 euros/anuales.

3.- Requisitos:

- Estar empadronado en el municipio y residir efectivamente en él todos los meses del año con al menos cinco (5) años de antigüedad.
- Percibir pensiones de Jubilación o Viudedad.
- Esta Ayuda es compatible con otras pensiones siempre y cuando la suma de todas no supere los 11.200 euros/anuales.

4.- Justificación:

- Certificado de empadronamiento histórico.
- Fotocopia del D.N.I.
- Facturas de luz, gasóleo de calefacción, etc., a nombre de la persona jubilada.
- Resolución de jubilación o certificado de percepción de pensión anual expedido por la Instituto Nacional de la Seguridad Social.

5.- Pago:

El pago se realizará semestralmente.

CAPÍTULO XI. SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

Se aprueban ayudas para el nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Secastilla, para parejas o familias monoparentales. No se reconocerá la prestación en los supuestos de acogimiento familiar.

ARTÍCULO 23.

Ayudas para gastos acarreados por el nacimiento o la adopción de hijos:

- a) **Objetivos:** Ayudar a sufragar los gastos que conlleva el nacimiento de un hijo o la adopción.
- b) **Efectos pretendidos:** Estimular la natalidad en el municipio o ayudar económicamente a las familias en caso de que tengan hijos.
- c) **Disponibilidad Presupuestaria:** 1.500 euros.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ARTÍCULO 24.

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENIONES PARA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

1.- Aplicación:

Con la presente convocatoria se concederán ayudas para nacimientos o adopción con cargo al presupuesto de 2018, sin número determinado de personas beneficiarias. Su entrada en vigor se producirá desde la publicación en el BOPH.

2.- Cuantías:

- 1.500 € como pago único por nacimiento o adopción independientemente de que el alumbramiento o la adopción sea de uno o varios hijos.

3.- Requisitos:

- Estar empadronado por lo menos uno de los progenitores en el municipio y residir efectivamente en él con al menos cinco (5) años de antigüedad.

4.- Justificación:

- Certificado de empadronamiento histórico.
- Certificado de nacimiento o de adopción.

CAPÍTULO XII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 25

El Pleno municipal efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ARTÍCULO 26

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente se deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.